



Buzón de contáctenos Municipio de Almaguer Cauca <contactenos@almaguer-cauca.gov.co>

Fwd: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026. Identificación del observante: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUA (PARQUESOFT TULUÁ), NIT 821.003.023-1, representada legalmente por ANDRÉS FERNANDO VALENCIA HERRERA, C.C. 6.498.966.

1 mensaje

contratacion contratacion <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

29 de septiembre de 2026 a las 9:46

Para: Buzón de contáctenos Municipio de Almaguer Cauca <contactenos@almaguer-cauca.gov.co>

**Orlando Quinayas Quinayas**

Contratación

✉ contratacion@almaguer-cauca.gov.co

☎ 314 5960249

📍 Calle 3 # 4 - 61 CAM, Parque Principal

| www.almaguer-cauca.gov.co

----- Mensaje reenviado -----

De: **contratacion contratacion** <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

Fecha: El vie, 18 sep. 2026 a la(s) 3:35 p.m.

Asunto: Fwd: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026. Identificación del observante: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUA (PARQUESOFT TULUÁ), NIT 821.003.023-1, representada legalmente por ANDRÉS FERNANDO VALENCIA HERRERA, C.C. 6.498.966.

Para: tesoreria almaguer-cauca <tesoreria@almaguer-cauca.gov.co>, <yuriguamanga.almaguer@gmail.com>**Orlando Quinayas Quinayas**

Contratación

✉ contratacion@almaguer-cauca.gov.co

☎ 314 5960249

📍 Calle 3 # 4 - 61 CAM, Parque Principal

| www.almaguer-cauca.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Grupo S&G** <grupo.sigu@gmail.com>

Date: vie, 18 sept 2026 a las 14:34

Subject: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026. Identificación del observante: FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO DE SOFTWARE DE TULUA (PARQUESOFT TULUÁ), NIT 821.003.023-1, representada legalmente por ANDRÉS FERNANDO VALENCIA HERRERA, C.C. 6.498.966.

To: <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

1. HECHO 1 (Exigencia Desproporcionada de Muestras Físicas al Cierre): El Capítulo III, Numeral 13 (páginas 22-23) y la causal de rechazo 4.19.18 del proyecto de pliego señalan que el proponente deberá aportar muestras físicas al día del cierre del proceso de equipos tecnológicos de alta gama (computador Todo en Uno i7, computador i5, impresora multifuncional, escáner, switch de 48 puertos, escalera telescópica, cerraduras, entre otros), so pena de rechazo directo de la oferta.

- **Problema:** Exigir muestras físicas de bienes de alta tecnología y gran formato de forma previa a la adjudicación impone una carga económica desmedida a los proponentes, restringiendo la pluralidad de oferentes y vulnerando la Circular Externa Única y las Directrices de Colombia Compra Eficiente sobre muestras en selección abreviada. El aseguramiento de la calidad en bienes con fichas técnicas estandarizadas de fábrica se acredita idóneamente mediante la ficha técnica del fabricante y la garantía de calidad poscontractual.
- **Fundamento normativo:** Artículos 24 (numeral 5) y 30 de la Ley 80 de 1993; Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; Principios de transparencia, economía y libre concurrencia; Directrices de Colombia Compra Eficiente sobre prohibición de barreras de acceso injustificadas.
- **Solicitud concreta:** Modificar el Numeral 13 del Capítulo III y suprimir la causal de rechazo 4.19.18, disponiendo que la acreditación técnica de los equipos de cómputo, conectividad y mobiliario se efectúe mediante la presentación de los catálogos y fichas técnicas de fabricante con la oferta, exigiendo la inspección y verificación física de los bienes únicamente al contratista adjudicatario en el momento de la entrega material.

2. HECHO 2 (Exigencia Ilegal de Permiso de Uso de Suelo Comercial): El Capítulo III, Numeral 12 (página 22) exige: "Contar el permiso de uso de suelo vigente del establecimiento de comercio que tenga abierto al público y esté relacionado con el objeto del presente proceso...".

- **Problema:** El presente proceso tiene como objeto la compraventa y suministro de bienes institucionales (Art. 1.1 y 1.3). Exigir como requisito habilitante contar con un establecimiento de comercio abierto al público y un permiso de uso de suelos expedido por una curaduría o planeación municipal crea una restricción territorial y comercial artificial que no guarda proporción ni necesidad con la capacidad jurídica del proveedor para suministrar bienes, direccionando indebidamente la contratación a locales comerciales minoristas del sector geográfico inmediato.

- **Fundamento normativo:** Artículo 5 (parágrafo 1) de la Ley 1150 de 2007 (los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a celebrar y no pueden convertirse en mecanismos de selección subjetiva); Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **Solicitud concreta:** Suprimir en su totalidad el Numeral 12 del Capítulo III (Uso de Suelos) de los requisitos jurídicos habilitantes.

3. HECHO 3 (Flexibilización de Códigos UNSPSC en Experiencia General): El Numeral 3.2.1:1 del pliego relaciona taxativamente 7 códigos UNSPSC (43211500, 43211700, 43212100, 43212200, 43211900, 43231500, 44101600) requiriendo que estén incluidos en un máximo de 2 contratos.

- **Problema:** Obligar a que una sola experiencia contractual de suministro contenga conjuntamente códigos de almacenamiento virtual (43212200) y máquinas de papel (44101600) junto con equipos de cómputo limita artificialmente la concurrencia a proveedores preacordados, contraviniendo el Manual de Colombia Compra Eficiente para el uso del Clasificador de Bienes y Servicios.
- **Fundamento normativo:** Principio de selección objetiva y libre concurrencia (Art. 5 Ley 1150 de 2007); Guía para la codificación de bienes y servicios CCE.
- **Solicitud concreta:** Aclarar que para la habilitación de la Experiencia General será suficiente acreditar contratos que contengan al menos **dos (2)** de los códigos UNSPSC señalados, o en su defecto aceptar contratos clasificados en el tercer nivel (clase) de los segmentos principales 43 y 56.

29/9/26, 9:58

Correo de GELC Colombia En Línea - Fwd: Observación ciudadana: Proceso No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026 – Verificación de pu...



Buzón de contáctenos Municipio de Almaguer Cauca <contactenos@almaguer-cauca.gov.co>

Fwd: Observación ciudadana: Proceso No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026 – Verificación de publicidad y cadena de custodia en el cierre.

1 mensaje

contratacion contratacion <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

29 de septiembre de 2026 a las 9:46

Para: Buzón de contáctenos Municipio de Almaguer Cauca <contactenos@almaguer-cauca.gov.co>



Orlando Quinayas Quinayas
Contratación
● contratacion@almaguer-cauca.gov.co
● 314 5960249
● Calle 3 # 4 - 61 CAM, Parque Principal
| www.almaguer-cauca.gov.co



----- Mensaje reenviado -----

De: **contratacion contratacion** <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

Fecha: El vie, 18 sep. 2026 a la(s) 3:35 p.m.

Asunto: Fwd: Observación ciudadana: Proceso No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026 – Verificación de publicidad y cadena de custodia en el cierre.

Para: tesoreria almaguer-cauca <tesoreria@almaguer-cauca.gov.co>, <yuriguamanga.almaguer@gmail.com>



Orlando Quinayas Quinayas
Contratación
● contratacion@almaguer-cauca.gov.co
● 314 5960249
● Calle 3 # 4 - 61 CAM, Parque Principal
| www.almaguer-cauca.gov.co



----- Forwarded message -----

De: **Grupo S&G** <grupo.sigu@gmail.com>

Date: vie, 18 sept 2026 a las 14:35

Subject: Observación ciudadana: Proceso No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026 – Verificación de publicidad y cadena de custodia en el cierre.

To: <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

Observación ciudadana – Verificación de publicidad y cadena de custodia en el cierre del Proceso No. PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026

Destinatarios: Alcaldía/Entidad – Ordenador del Gasto, Comité Evaluador y Oficina de Contratación.

Con copia preventiva a: Personería Municipal y Procuraduría Provincial competente.

Cordial saludo,

En ejercicio del control social que la Constitución reconoce a todo ciudadano (art. 270 C.P.) y de los mecanismos de vigilancia ciudadana previstos en la Ley 850 de 2003, esta veeduría hace seguimiento al proceso de la referencia con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal (art. 209 C.P.; arts. 24 y 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1712 de 2014).

Fundamento normativo:

- Principio de vinculatoriedad de los pliegos ("los pliegos son la ley del proceso", doctrina reiterada del Consejo de Estado): la Entidad debe cumplir cada actividad que ella misma fijó en el cronograma de la Invitación Pública.
- Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: obliga a publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, siendo el menor precio el único criterio de escogencia en mínima cuantía.
- Ley 1712 de 2014 (arts. 2 y 9 lit. c): el valor económico ofertado a la Administración no es información reservada ni dato personal.
- Art. 14 de la Ley 1755 de 2015: término legal de respuesta a solicitudes de acceso a información o copias del expediente.

Esta veeduría solicita confirmar expresamente:

1. Recinto y hora exactos donde se realizará la recepción y cierre de las propuestas.
2. Autorización de presencia física de proponentes, sus delegados autorizados y de esta veeduría durante toda la diligencia de cierre.
3. Si el cronograma del proceso contempla una etapa específica de "Apertura de ofertas" o equivalente: indicar fecha, hora y lugar exactos, y confirmar que en dicha diligencia quedará constancia escrita del valor económico total ofertado por cada proponente.
4. Como medida de resguardo de la cadena de custodia, autorizar que los sobres recibidos sean rubricados y sellados en cruce por los proponentes presentes al momento del cierre, dejando constancia de ello en el acta.
5. Que el informe de evaluación, al publicarse dentro del término del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, incluirá de manera expresa el valor económico de cada oferta evaluada.
6. El trámite y término de respuesta aplicable, conforme al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en caso de que se requiera copia del acta de cierre o de piezas del expediente.

Esta veeduría continuará haciendo seguimiento al proceso y remitirá copia de la presente comunicación y de la respuesta que se emita a los organismos de control en mención, para efectos de vigilancia preventiva de la función pública.

Atentamente,

FUNDACIÓN SERVINTEGRALES GOUSOFT
NIT 901.660.115-8
grupo.sigu@gmail.com



Buzón de contáctenos Municipio de Almaguer Cauca <contactenos@almaguer-cauca.gov.co>

Fwd: Solicitud de observación -SUBASTA PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026

1 mensaje

contratacion contratacion <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

29 de septiembre de 2026 a las 9:45

Para: Buzón de contáctenos Municipio de Almaguer Cauca <contactenos@almaguer-cauca.gov.co>

**Orlando Quinayas Quinayas**

Contratación

✉ contratacion@almaguer-cauca.gov.co

☎ 314 5960249

📍 Calle 3 # 4 - 61 CAM, Parque Principal

| www.almaguer-cauca.gov.co



----- Mensaje reenviado -----

De: **contratacion contratacion** <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

Fecha: El lun, 21 sep. 2026 a la(s) 1:12 p.m.

Asunto: Fwd: Solicitud de observación -SUBASTA PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026

Para: <yuriguamanga.almaguer@gmail.com>, tesoreria almaguer-cauca <tesoreria@almaguer-cauca.gov.co>

**Orlando Quinayas Quinayas**

Contratación

✉ contratacion@almaguer-cauca.gov.co

☎ 314 5960249

📍 Calle 3 # 4 - 61 CAM, Parque Principal

| www.almaguer-cauca.gov.co



----- Mensaje reenviado -----

De: **Leydy Rivera** <contratacion03@tecnophone.co>

Fecha: El lun, 21 sep. 2026 a la(s) 11:18 a.m.

Asunto: Solicitud de observación -SUBASTA PS-005-SASIP-ALM-CAU-2026

Para: <contratacion@almaguer-cauca.gov.co>

Estimados señores;

Me permito remitir para su consideración la solicitud adjunta.

Atentamente;

--

Cordialmente,

**Leydy Rivera**

Analista de Licitaciones

Correo: contratacion03@tecnophone.co

Teléfono: 601 8844757 ext. 1003

Llamada: 321-4320211

Avenida Pradilla # 900 Este Oficina 323

www.tecnophone.co



No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

 **Solicitud aclaraciones.pdf**
348K



TecnoPhone

Chía, 21 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDIA ALMAGUER, CAUCA.

REFERENCIA: SOLICITUD OBSERVACIÓN- -SUBASTA No. S-005-SASIP-ALM-CAU-2026-COMPRVENTA DE COMPUTADORES, PERIFÉRICOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y OTROS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALMAGUER, CAUCA.”

1. Por favor, especificar el porcentaje y el tipo de estampilla que se debe aplicar en este caso. Indicar también si aplica el impuesto de timbre.
2. Se solicita a la Entidad aclarar y confirmar si dentro del presente proceso de selección se acepta la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1) y demás anexos mediante Firma Digital.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según la Ley 527 de 1999 y el Decreto Ley 019 de 2012, la firma digital posee la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, garantizando la autenticidad, integridad y no repudio de los documentos. Dado que el certificado de existencia de nuestra representada ya cuenta con este estándar de seguridad jurídica, solicitamos se garantice el uso de estas tecnologías para facilitar la participación y transparencia en el proceso.

3. El pliego de condiciones es claro en los documentos que deben componer la propuesta. Sin embargo, para garantizar el cumplimiento de todos los aspectos formales, quisiéramos confirmar lo siguiente:

Si la persona que realiza la radicación de la oferta de forma física en sus instalaciones y no es el Representante Legal de la compañía, ¿se requiere que dicha persona presente un poder especial que lo faculte expresamente para radicar la propuesta en nombre de la empresa?

4. El objeto del proceso corresponde a un contrato de compraventa y suministro de bienes muebles (equipos de cómputo, impresoras, licencias, licitaciones de red y mobiliario). La ejecución de la entrega de estos bienes se realiza en la sede de la Alcaldía de Almaguer. Para la fabricación, comercialización o distribución de bienes muebles no se requiere por ley que el proponente disponga de un establecimiento abierto al público en una zona urbana específica con licencia de uso de suelo, toda vez que las ventas y despachos corporativos o estatales pueden realizarse a través de sedes administrativas, oficinas virtuales, bodegas o directamente de fábrica.



TecnoPhone

Violación al Principio de Selección Objetiva y Proporcionalidad: El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) establece que la capacidad jurídica de los proponentes debe ser adecuada y proporcional al objeto a contratar. Exigir una licencia urbanística/comercial (uso de suelo) para un contrato de compraventa configura una exigencia superflua que no mide la idoneidad ni la capacidad jurídica del oferente para cumplir con la entrega de los bienes.

Vulneración de la Libre Concurrencia y Trato Nacional: Restringe indebidamente la participación de fabricantes, distribuidores mayoristas e integradores tecnológicos nacionales e internacionales que operan mediante canales de venta corporativos o virtuales sin atención directa al público en local comercial físico, violando la libertad de empresa (Art. 333 C.P.) y el principio de transparencia (Art. 24 Ley 80 de 1993).

Prohibición de Requisitos No Previstos en la Ley: El permiso de uso de suelo es una regulación del Esquema o Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio correspondiente para el funcionamiento físico de locales comerciales en su jurisdicción (Ley 1801 de 2016 - Código de Policía), pero no es un requisito de capacidad jurídica habilitante para contratar con el Estado, según lo definido taxativamente en el Decreto 1082 de 2015 y en la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Solicitamos a la Entidad adoptar la siguiente decisión dentro del Pliego de Condiciones Definitivo: SOLICITUD:

Suprimir en su totalidad el Subnumeral 12 ("USO DE SUELOS") del Numeral 3.1 del Capítulo III del Pliego de Condiciones, reordenando la numeración subsiguiente.

5. Obligar a todos los oferentes a movilizar e inmovilizar equipos de alta tecnología y mobiliario el día del cierre genera un costo operativo, logístico y financiero desmedido e injustificado, violando el principio de proporcionalidad. El valor conjunto de las muestras supera varios millones de pesos y, en el caso de bienes tecnológicos (All-in-One, switches de red, escáneres), su manipulación previa por la Entidad degrada su empaque original e inmoviliza inventario comercial.

La verificación técnica de la oferta de bienes homogéneos y de características técnicas uniformes (propios de la subasta inversa) debe realizarse primordialmente a través de las fichas técnicas del fabricante y catálogos aportados en el Sobre N° 1. Exigir muestras físicas a la totalidad de proponentes en la etapa habilitante desgasta la capacidad logística de la Administración y de los particulares.



TecnoPhone

El pliego guarda silencio absoluto sobre el término de prueba, la no realización de ensayos destructivos, la responsabilidad por pérdida o daño, y la fecha exacta de devolución de las muestras a los oferentes no seleccionados. Los particulares no están obligados a asumir una pérdida de sus activos por vacuidad de la reglamentación precontractual

Solicitamos modificar el Subnumeral 13 del Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones, para que en el Pliego Definitivo quede redactado de la siguiente manera:

3.1.13. MUESTRAS FÍSICAS: Las muestras físicas descritas en el presente numeral serán requeridas **ÚNICAMENTE AL OFERENTE QUE OCUPE EL PRIMER LUGAR EN LA SUBASTA INVERSA (OFERENTE FAVORABLE/ADJUDICATARIO).**

El proponente posicionado en primer lugar dispondrá de un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la finalización de la audiencia de subasta para presentar la muestra física ante la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO DEVOLUCIÓN: Las muestras entregadas deberán ser evaluadas mediante pruebas no destructivas. Una vez verificado el cumplimiento técnico de la muestra del adjudicatario, esta podrá computarse dentro de la primera entrega del contrato. En caso de requerirse muestras a otros participantes, estos contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles tras la adjudicación para retirarlas a su costa, previa suscripción de Acta de Devolución.

6. • El proceso abarca la compraventa de ítems de muy diversa índole, combinando tecnología de cómputo, componentes de red, licencias de software, mobiliario metálico, cerrajería y papelería/iluminación. En el mercado público, los contratos ejecutados del sector tecnológico e integración institucional suelen concentrarse en segmentos principales (como equipos de cómputo 43211500 o impresoras 43212100).

Exigir una coincidencia exhaustiva o acumulativa de múltiples familias o clases del UNSPSC para validar la experiencia precontractual genera un **barrera de entrada artificial** que restringe la participación de empresas especializadas en tecnología e integración que cuentan con RUP e idoneidad plena para ejecutar el contrato.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en sus guías de uso del UNSPSC que los códigos exigidos para la experiencia deben ser **proporcionales al objeto contractual** y no deben utilizarse como un mecanismo de descalificación o filtrado excesivo. Exigir la combinación de 7 códigos de diferentes segmentos/familias para contratos de suministro homogenizado limita innecesariamente el mercado de compras públicas.



TecnoPhone

Permitir la validación de la experiencia mediante contratos que contengan **al menos dos (2) de los siete (7) códigos UNSPSC** requeridos salvaguarda el principio de selección objetiva (al verificar experiencia en líneas de suministro similares) y, simultáneamente, maximiza la concurrencia de oferentes habilitados para la subasta presencial.

Solicitamos a la Entidad ajustar el Numeral 3.2.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, adoptando el siguiente texto:

3.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar como Experiencia General hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente a la fecha de cierre, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (\$104.154.660). Para efectos de la verificación de la idoneidad técnica, los contratos aportados deberán incluir **MÍNIMO DOS (2) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS** del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

Cordialmente,


DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ
C.C. 52.699.905 DE BOGOTÁ
REPRESENTACION LEGAL
TECNOPHONE COLOMBIA SAS